

HOJA INFORMATIVA

ELIMINACIÓN DE BARRERAS

ACTUACIONES QUE SE SUBVENCIONAN:

- Instalación de ascensor y ampliación del recorrido del ascensor.
- Intervenciones de eliminación de barreras arquitectónicas (instalación de salva escaleras y rampas).
- Redacción del anteproyecto para instalar ascensor en varios edificios en bloque.
- Reforma de urbanizaciones existentes para supresión de barreras.

PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar las ayudas las Comunidades Propietarias de los edificios residenciales de propiedad privada del municipio de Bilbao.

CÓMO SOLICITARLAS

Se solicitan cuando la actuación esté finalizada:

- Para actuaciones realizadas a partir del 01.01.2023.
- Desde el día en que se abra la convocatoria hasta el 13.11.2024.

Se solicitan en Surbisa:

- Presencialmente en calle Ronda, Nº 6. Bilbao.
- Telemáticamente en la web de Surbisa o a través del correo electrónico accesibilidadyestructura@surb.bilbao.eus.

REQUISITOS A CUMPLIR:

- El edificio tenga una antigüedad de 10 años.
- Que el uso principal del inmueble sea residencial, salvo las excepciones expresamente recogidas en cada programa. Para que el uso de vivienda sea considerado como mayoritario en el edificio deberán disponer de un mínimo del 70% de la superficie útil total destinada a vivienda.

- Cuando el edificio sea residencial, tengan presentado el Informe de Inspección Técnica de Edificios (ITE) correspondiente, a través de la plataforma de gestión y registro de las ITEs habilitada por el Gobierno Vasco.
- Haberse obtenido la Licencia de obras correspondiente o, en su caso, haberse presentado la Comunicación Previa de Obras o de instalación, con anterioridad al inicio de su ejecución, salvo que no sea preceptiva.
- Presupuesto mínimo 3.000€.
- Que la actuación esté finalizada.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

La instalación de un ascensor en un edificio que carezca del mismo, la cuantía de la subvención consistirá en la aplicación de un porcentaje del 10% sobre el presupuesto protegible, con un máximo de 12.000 euros.

- Si la instalación supone crear un itinerario practicable global o si se han comprado o expropiado terrenos o partes de edificación, 15% del presupuesto protegible con un máximo de 32.000 euros.
- Para la ampliación del recorrido del ascensor existente, 10% del presupuesto protegible con un máximo de 8.400 euros.
- Para otras intervenciones de eliminación de barreras arquitectónicas como salva escaleras y rampas, 10% del presupuesto protegible con un máximo de 4.200 euros.
- Para la redacción del anteproyecto, 100% de los honorarios correspondientes, con un máximo de 2.200 euros.
- Instalación de ascensor en Otxarkoaga, 20% del presupuesto protegible con un máximo de 32.000 euros.
- Reforma de urbanizaciones existente, 20% del presupuesto protegible con un máximo de 6.000 euros y del 10% con un máximo de 30.000 euros cuando, además, se instale ascensor.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Impreso de «Solicitud y declaración Responsable» que se facilitará en las oficinas de Surbisa y en su página web, debidamente cumplimentado y firmado.
- La persona representante aportará fotocopia de su DNI, fotocopia del CIF de la Comunidad Propietaria y otorgamiento de la representación.
- Cuando la intervención consista en la ejecución de obras, copia de la licencia municipal de obras concedida. En caso de no ser necesaria dicha licencia, la correspondiente comunicación previa.
- En el supuesto de la instalación de escaleras oblicuas u otras actuaciones que no requieran autorización / licencia de obras, fotografías de la actuación llevada a cabo.

- Acta de la Comunidad propietaria en la que se aprueban las obras a realizar o la redacción de documentos técnicos, en la que constará el importe del presupuesto aceptado.
- Salvo en los supuestos expresamente excluidos, el Informe de la Inspección Técnica del Edificio o edificios que constituyen la intervención, que deberá constar con sello que acredite su presentación. En caso de que en la ITE se requieran obras de grado 1, 2 o 3 deberá presentarse, además, el Certificado de Subsanación de Deficiencias de la Inspección Técnica del Edificio, con sello que acredite su presentación ante el Registro correspondiente.
- En caso de que la obra lo requiera, copia del Proyecto de técnico o técnica competente visado y su certificación final y liquidación.
- Fotografías en color del estado previo al inicio y final de las obras, de la zona del edificio rehabilitado.
- Documento justificativo del número de cuenta bancario y de su titularidad.